



“Año de los derechos de la persona con discapacidad y del centenario del nacimiento de Jorge Basadre Grohmann”

Cusco, 29 SET. 2003

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 114 2003-ATDRC-DRAC-GRC**

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 26737 se faculta a la Autoridad de Aguas a otorgar permisos para la extracción de los materiales que acarrearán y depositarán las aguas en sus álveos o cauces;

Que, por Decreto Supremo N° 013-97-AG modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-AG, se reglamenta la Ley antes mencionada, estableciendo los requisitos y procedimientos que se deben cumplir con el fin de obtener los permisos de extracción, que son otorgados por la Administraciones Técnicas de los Distrito de Riego, dentro de su ámbito de competencia territorial;

Que, con Informe Técnico N° 015-2003-ATDRC-DRAC-GRC/PEMA, de fecha 8 de setiembre del año 2003, se da a conocer que la Comunidad Campesina de Pillahuara, realizó la extracción de materiales de acarreo en los meses de junio y agosto, en el sector denominado Sausiyoc-Pillahuara, Distrito San Salvador, Provincia de Calca y Departamento Cusco, efectuando el pago de los derechos correspondientes al Estado, conforme se acredita con las copias fotostáticas de los comprobantes de pago, por lo que resulta necesario regularizar la extracción realizada mediante la correspondiente Resolución Administrativa; y,

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 26737, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-97-AG y modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-AG;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otorgar en vía de regularización, a la Comunidad Campesina de Pillahuara, el permiso de extracción de materiales de acarreo del cauce del río Vilcanota, en zona de extracción ubicada en el ámbito del Distrito de Riego Cusco, por un volumen total de mil doscientos trece con 96/100 metros cúbicos (1,213.96 m<sup>3</sup>), habiéndose pagado por dicho concepto la suma de tres mil ciento treinta y cuatro con 80/100 nuevos soles (S/. 3,134.80).

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la mencionada en el Artículo 1°, a la Municipalidad Provincial de Calca, a la Municipalidad Distrital de San Salvador y a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Instituto Nacional de Recursos Naturales  
Dirección Regional Agraria Cusco  
Administración Técnica del Distrito de Riego - Cusco  
*Felix Adrián Echeandía Hernández*  
Ing. Félix Adrián Echeandía Hernández  
ADMINISTRADOR  
C.I.P. 23516